

Anónima”; “Cabletelca, Sociedad Anónima”; “Madritel Comunicaciones, Sociedad Anónima”; “Supercable Almería Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”; “Supercable Andalucía, Sociedad Anónima”, y “Supercable Sevilla, Sociedad Anónima”.

Grupo France Telecom: “Lince Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, y “Catalana de Telecomunicacions, Societat Operadora de Xarxes, Sociedad Anónima”.

Grupo Jazztel: “Jazz Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Grupo Cableuropa: “Cableuropa, Sociedad Anónima”; “Cable y Televisión de Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal”; “Mediterránea Norte Sistemas de Cable, Sociedad Anónima”; “Mediterránea Sur Sistemas de Cable, Sociedad Anónima”; “Ononet comunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal”; “Región de Murcia del Cable, Sociedad Anónima”, y “Valencia del Cable, Sociedad Anónima”.

B) Operadores principales en el mercado nacional de servicios de telefonía portátil (móvil):

Grupo Telefónica: “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Grupo Vodafone: “Airtel Móvil, Sociedad Anónima”.

Grupo Auna: “Retevisión Móvil, Sociedad Anónima”.

Grupo Xfera: “Xfera Móviles, Sociedad Anónima”.

Consecuentemente, a los accionistas directos e indirectos de dichos operadores principales les será de aplicación, hasta tanto se proceda a la siguiente determinación anual, las limitaciones y restricciones previstas en los apartados uno y cuatro del constantemente referido artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, así como las obligaciones previstas en el apartado cuatro del mismo artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 y en el artículo 3.2 del citado Reglamento.

Segundo.—Notificar la Resolución a los operadores interesados, y mandar la publicación de la parte Resolutoria de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», para hacerla pública.»

La Resolución citada puede ser consultada en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid, así como en el sitio Web de dicho organismo en Internet: www.cmt.es

Madrid, 31 de julio de 2002.—El Presidente, José María Vázquez Quintana.

BANCO DE ESPAÑA

16514 *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de agosto de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9799	dólares USA.
1 euro =	116,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4277	coronas danesas.
1 euro =	0,63910	libras esterlinas.
1 euro =	9,2590	coronas suecas.
1 euro =	1,4644	francos suizos.
1 euro =	84,38	coronas islandesas.
1 euro =	7,4495	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57330	libras chipriotas.
1 euro =	31,293	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,11	forints húngaros.
1 euro =	3,4532	litas lituanos.
1 euro =	0,5913	lats letones.
1 euro =	0,4148	liras maltesas.
1 euro =	4,1015	zlotys polacos.
1 euro =	32,308	leus rumanos.
1 euro =	227,3154	tolares eslovenos.
1 euro =	44,193	coronas eslovacas.
1 euro =	1.602.000	liras turcas.
1 euro =	1,8217	dólares australianos.
1 euro =	1,5435	dólares canadienses.
1 euro =	7,6431	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1243	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7243	dólares de Singapur.
1 euro =	1.175,39	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3659	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de agosto de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.